

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/05BIS/2023**

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 9:00 horas del día 19 de octubre de 2023, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/05BIS/2023**, relativo a la **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA NUEVA DE ALUMBRADO EN LA AVENIDA VÍCTOR HUGO ENTRE AVENIDA ERNEST HEMINGWAY Y AVENIDA NICOLÁS GOGOL EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN AVENIDA ROBERTO FIERRO EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AMBOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO.”**

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley”) y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el “Reglamento”) y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo, el cual, se determinó mediante el dictamen emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número PRODECH/UI/DOP/09/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Encargado de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, se encuentra formalmente fundado y motivado, apegado a la “Ley”, al “Reglamento”, a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones, con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su Presidente y Titular, el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Encargado de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Titular de la Unidad de Administración en su carácter de vocales y la LED. Ana Gabriela Villasana García, Titular de la Unidad Jurídica en su carácter de asesora; asimismo, se encuentra presente el Órgano Interno de Control del Organismo por conducto del Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental.

Por último, se encuentra presente en carácter de invitado, el C. Raúl Flores Lazcano de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, conforme lo establece el artículo 25 último párrafo de la “Ley” y el 19 del “Reglamento”.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/05BIS/2023**

II.1.1- En relación a las proposiciones de la persona moral **ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la **DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS**. En relación a la **PROPOSICIÓN TÉCNICA**, la persona moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, **DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA**; en relación a la **PROPUESTA ECONÓMICA**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, **DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, numeral 7.1, "Proposición económica" rebasa el quince por ciento máximo inferior al monto total del presupuesto base, numeral 7.7.4, "Análisis detallados de los precios unitarios", referente a los conceptos 1.3.1 y 2.3.1, no presenta el desglose del análisis del topógrafo ni equipo topográfico, así mismo, no presenta el precio básico auxiliar del "TRAZO CON EQU" con su respectivo desglose, por ello, **se desecha** la citada proposición conforme al numeral **11.1** de la bases, el cual señala que serán causas de desechamiento, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases.

II.1.2- En relación a las proposiciones de la empresa **STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la moral **CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases Licitatorias relativa a la **DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS**, en relación a la **PROPOSICIÓN TÉCNICA**, la moral **CUMPLE**, sin embargo, con respecto a lo establecido en el Capítulo 6, **DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA**, numeral 6.5.12, "Medio magnético (C.D. o memoria USB) con todos los documentos contenidos en su propuesta", presenta un disco compacto sin información; en relación a la **PROPUESTA ECONÓMICA**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, **DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, numeral 7.6, "Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra" presenta claves de las especificaciones particulares incompletas en la propuesta física, mismas que no pueden ser evaluadas en la propuesta digital ya que el medio magnético, no contiene información, por ello, **se desecha** la citada proposición conforme al numeral **11.1** de la bases, el cual señala que serán causas de desechamiento, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El análisis detallado de las propuestas se realizó conforme lo establecido en los artículos 72 y 73 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo la siguiente:

1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la persona física **DAVID GENARO ESPINO SOLÍS en asociación con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/05BIS/2023** a la proposición presentada por la persona física **DAVID GENARO ESPINO SOLÍS en asociación con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, quien presentó la propuesta económica solvente, siendo la cantidad de **\$2'163,572.22 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la persona física **DAVID GENARO ESPINO SOLÍS en asociación con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, cumple con

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/05BIS/2023**

el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 12:00 horas del día 24 de octubre del 2023 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la persona física **DAVID GENARO ESPINO SOLÍS en asociación con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Organismo a favor de la persona física **DAVID GENARO ESPINO SOLÍS en asociación con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

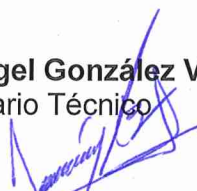
VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

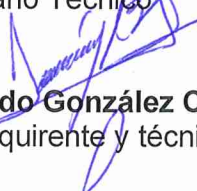
**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/05BIS/2023**

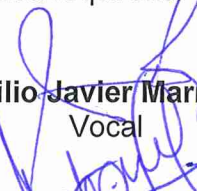
Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

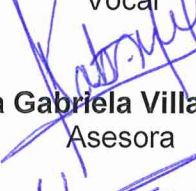
**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

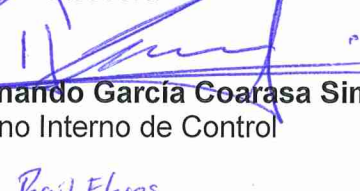

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Presidente


Lic. Humberto Ángel González Villasana
Secretario Técnico


Ing. Carlos Alfredo González Chávez
Vocal (área requirente y técnica)

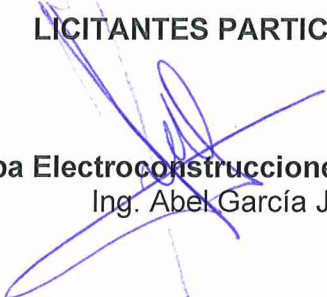

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Vocal


LED. Ana Gabriela Villasana García
Asesora


Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental
Órgano Interno de Control


C. Raúl Flores Lazcano
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

LICITANTES PARTICIPANTES.


Alba Electroconstrucciones, S.A. de C.V.
Ing. Abel García Juárez

La presente hoja de firmas 4/4, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/05BIS/2023 de fecha 19 de octubre del 2023, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.